



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDS

Sachaca, 30 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Por cuanto

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2024, por Unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta respectiva.

CONSIDERANDOS

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que:

"Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, el artículo 2° de la Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que:

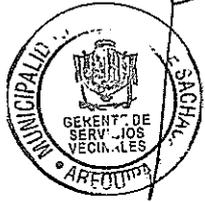
"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

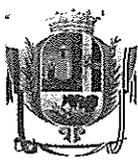
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que:

"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, en el artículo 8° de la Ley n.° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que " el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación"; y en el artículo 9° precisa que "el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca";

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;





Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva n.º 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización n.º 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante el documento del visto, Secretaría General remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Sachaca; la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Artículo 1º.- APROBAR el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a las demás gerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; y al Área de Informática, su publicación, en el Portal Institucional.

Artículo 5º. - DISPONER que la publicación íntegra del reglamento se realizara en el portal institucional web de la Municipalidad Distrital de Sachaca (www.munisachaca.gob.pe)

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abg. Richard N. O. Talavera Rodríguez
(e) Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SACHACA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definición

Las Audiencias Públicas de rendición de cuentas son espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios publicaos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

La Audiencia Pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendación y propuestas de mejora de la gestión municipal.

Artículo 2°.- Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 3°.- Del Objeto del Reglamento

El Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Sachaca, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 4°.- Principios

4.1 Transparencia: Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de presentar Información clara y verdadera a la ciudadanía.

4.2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

4.3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

4.4. Respeto: Es un espacio de "escucha activa" y respeto Enel intercambio de opiniones.

4.5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

4.6. Publicidad: No existen limitaciones para conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

4.7 Integridad: Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege de la función pública, para que los poderes y recursos del Estado se dispongan para el fin que se destinaron.

TITULO II

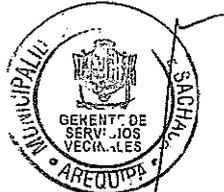
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Publicas de Rendición programadas por la Municipalidad Distrital de Sachaca y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 6°.- Marco Normativo

El marco normativo que regula la rendición de cuentas en los gobiernos locales se encuentra comprendido por las siguientes normas:





- 6.1. Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- 6.2. Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (artículo 17° numeral 17.1)
- 6.3. Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (artículo IX del Título Preliminar).
- 6.4. Ley n.° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado (artículos 4°, 8° y 9°). 6.5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM. Sección 2.3 Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.
- 6.6. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III- Compromisos, Literal C-Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 6.7. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo n.° 044-2018- PCM, Capítulo III-Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1. Objetivo específico 1.1, acción 5.
- 6.8. Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- 6.9. La Ley n.° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, (artículo 11 °).
- 6.10 Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Título II, artículo 5°)
- 6.11 Resolución de Secretaría de Descentralización n.° 015-2024-PCM/SD

TÍTULO III

RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7°. - Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 8°. - Responsables en la organización

en la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

8.1 Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.

8.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b. Difundir información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta a la población.

8.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

8.4 Gerencia Municipal





- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

8.5 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.

8.6. La Gerencia de Desarrollo Económico y Social

- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

8.7. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

**TITULO IV
DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 9°.- De la Conformación del Equipo Técnico

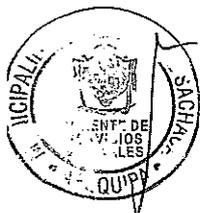
La conformación del Equipo Técnico para la rendición de cuentas, estará integrado por:

- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Gerencia de Servicios Vecinales
- Gerencia de Desarrollo Económico

Artículo 10°.- De las Funciones del Equipo Técnico

Las funciones del Equipo Técnico para la Rendición de Cuentas son las siguientes:

- Recopilación y preparación de la información el año en ejercicio a informar
- Logros, dificultades y perspectivas de la gestión
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo de la Audiencia Pública
- Consolidar y sistematizar la información alcanzada por las unidades orgánicas de la Municipalidad
- Elaborar el programa de la Audiencia Pública
- Elaborar la presentación del informe final en Power Point u otros.
- Colaborar con la difusión de la información a la ciudadanía.





TITULO V

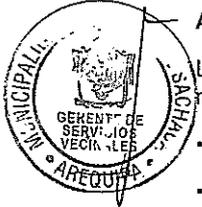
ETAPA PREPARATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA



Artículo 11°.- Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Distrital de Sachaca realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en mayo y otra en setiembre.

El lugar será determinado por el alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.



Artículo 12°.- Convocatoria

La convocatoria a la Audiencia Pública, la realiza el alcalde; mediante Decreto de Alcaldía, con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y Lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.



Artículo 13°.- De la Difusión

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones.

Además, debe ser publicada en el diario oficial de publicaciones de ordenanzas y resoluciones, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca y/o notas de prensa en los medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 14°.- Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de quince (10) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés. Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca y/o otros mecanismos que dispongan. A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.



Artículo 15°.- Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional, el portal de transparencia estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.



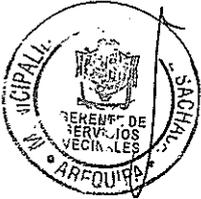
Artículo 16°.- Contenido del Informe de Audiencia Publica

Los temas para tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera resumido y comprensible para que sea entendible por la población.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI)
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo. /Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único





de Inversiones (CUI) nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.

- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución (por ejemplo, el plan regional de lucha contra la desnutrición crónica y la anemia, el plan regional de seguridad ciudadana, el plan para mejorar la cobertura de electrificación rural, entre otros).
- Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Disposiciones regionales y municipales emitidas (ordenanzas, acuerdos de consejo regional o del concejo municipal, decretos y resoluciones regionales y de alcaldía) y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas).
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia en la gestión regional o local.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) o el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que exista en el territorio.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región/provincia/distrito.
- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia.

TITULO VI

PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 17°. - Derechos y Obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas de objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 18°. - inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal que realicen su inscripción.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 19°. - Plazo y modalidad de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:





Presencial: En la entidad, en el Área de Tramite Documentario y Archivo (Mesa de Partes), a través de una solicitud en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 20°. - Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO VII

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 21°. - Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local, donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 22°. - Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y dar a conocer los aspectos fundamentales para el desarrollo y participación de los ponentes como de los participantes debidamente registrados.
- Dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Invocar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Toda intervención es dirigida a la Mesa Directiva.
- El moderador organiza el rol de participantes y hace que las intervenciones sean sobre los temas tratados en la agenda.

Artículo 23°. - Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, quien la preside, conjuntamente con los principales funcionarios de la Municipalidad Distrital de Sachaca; quienes se encargarían de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y completarán algunos temas que expongan.

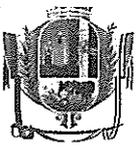
Artículo 24°. - De las Facultades del alcalde en la Mesa directiva

- Autorizar el inicio de la Audiencia Pública.
- Define la modalidad de las preguntas formuladas sean verbales, escrito o virtuales.
- Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando considere necesario.
- Con carácter excepcional podrá disponer la interrupción, suspender, prorroga o postergación, así como su reapertura o continuación en caso de que se presente algún evento desfavorable.
- Dar por clausurado el evento de la Audiencia Pública

Artículo 25°. - Del Quórum para llevar a cabo la Audiencia Pública

El quorum reglamentario para la instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es de 50% más uno (01) de los miembros del Concejo de Coordinación local.

Se pasará lista; y en caso de no existir el quorum reglamentario, se volverá a convocar a dos citaciones para el mismo día, con una tolerancia de treinta (30) minutos cada una, si para la primera citación no



existiera el quórum necesario, la Audiencia Pública se llevará a cabo en la segunda citación con los asistentes participantes en ese momento.

Artículo 26°.- Apertura de la Audiencia pública

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde.

Artículo 27°.- De la Suspensión de la Audiencia Pública, por razones justificadas

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, si se produjeran actos que alteren el orden público, se debe invocar a la armonía y seguridad los asistentes, de persistir con actos de inseguridad que pueden generar daños materiales al recinto del evento o integridad física de las autoridades, funcionarios y ciudadanos asistentes, se dará por concluida el evento; dejando en acta las causas que motivaron la conclusión.

Artículo 28.- Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 29.- De las intervenciones por los Asistentes y Participantes

Concluida la exposición del informe de Audiencia Pública, el moderador invitara a los asistentes a que participen de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos; y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia, Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.

Los asistentes de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública.
- No se permitirá la participación con preguntas similares o del mismo tema.

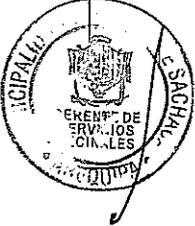
Artículo 30°.- De la Respuesta por la Mesa Directiva a las Preguntas

Luego de haber organizado las preguntas o alcances, la Mesa Directiva, debe pasar a la absolución de las preguntas de manera sencilla, ordenada y precisa. La respuesta se realizará de manera colegiada con la participación de los funcionarios. Asimismo, las respuestas pueden ser segmentadas en grupos.

Artículo 31°.- Acta de la sesión

La redacción del Acta de Audiencia Pública, estará a cargo de Secretaria General, en donde dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la Audiencia Pública, tanto sobre la presentación y las intervenciones de los participantes, destacando sobre los temas de la exposición, pedidos, reclamos y principales conclusiones alcanzadas, así como los compromisos asumidos.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.





TÍTULO VII

ETAPA POST AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 32°. - Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas deber difundido en el Portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después desarrollado la audiencia pública.

Artículo 33°. - Evaluación interna

La Municipalidad Distrital de Sachaca debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia en un plazo de sesenta (60) días naturales, contando desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales posteriores con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 34°. - Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, con la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Sachaca para atender a dos pedidos de la ciudadanía y para cumplir compromisos asumidos y sus resultados.

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. -DE LOS OBSERVADORES

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda. - DE LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para lo cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, desarrollará las acciones del caso.

TITULO X

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Primera. - DEROGATORIA

deróguese toda norma que se oponga a la presente o que regule parcialmente lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, una vez publicada.

